



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDA

Angasmarca, 17 de enero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N° 014-2024-MDA/GDS, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social - MDA, mediante el cual solicita modificación de la Resolución de Alcaldía que designa al Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío de Tambo Pampamarca Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. [...];

Que, el inciso 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, que establece:

Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en Administración de Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Acta de reunión - Cambio de Comité del PVL del Caserío Tambo Pampamarca Alta, de fecha 08 de noviembre de 2023, hacen de conocimiento que se procedió a elegir el o la presidenta del Comité de Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N.° 014-2024-MDA/GDS de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Lic. Karla Stefany Lihon Rojas, Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual remite la relación de representantes que conformaran el Comité de Administración PVL, desde el 08 de noviembre de 2023 al 07 de noviembre de 2025, de acuerdo al Acta de reunión - Cambio de Comité del PVL del Caserío Tambo Pampamarca Alta, de fecha 08 de noviembre de 2023;

En uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR con eficacia anticipada desde el 08 de noviembre de 2023 la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del caserío de Tambo Pampamarca alta del distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad, para el periodo 08 de noviembre del 2023 hasta el 07 de noviembre del 2025; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
Presidenta	Tesen Alayo Elisa	45785562
Secretaria	Rodriguez Reyes Lorena Karito	60244624
Tesorera	Vásquez Campos Santos Viviana	76542558
1° Vocal	Sanchez Valverde Ariko Yanira	46430044
2° Vocal	Tandaypan Calderon Dalina Medalit	70612670

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el correspondiente acto resolutivo a los miembros del Comité de Vaso de Leche.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangamarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Distribución

- G. Municipal
- Comité de PVL
- GDS
- Portal institucional

C.c.: Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE